



**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE
LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2015**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Acuerdo de aplicación en la Universidad de Murcia del permiso retribuido para las empleadas en estado de gestación**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

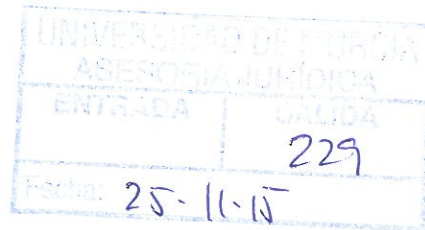
VºBº

EL RECTOR

Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

ACUERDO DE APLICACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL PERMISO RETRIBUIDO PARA LAS EMPLEADAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.

1.- El Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece:

“Disposición adicional decimosexta. Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación.

Cada Administración Pública, en su ámbito, podrá establecer a las funcionarias en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.”

2.- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 establece:

Disposición adicional nonagésima tercera. Extensión al personal laboral de determinados derechos sobre permisos y licencias y previsión sobre el inicio de un periodo negociador sobre determinadas cuestiones de su régimen jurídico.

Uno. La limitación que establece el apartado Tres del artículo 8 del Real Decreto ley20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para los convenios, pactos y acuerdos para el personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, debe entenderse referida a la nueva redacción dada por la presente Ley a los permisos de los funcionarios públicos.

Dos. Las Administraciones Públicas podrán, en el marco de la negociación con las organizaciones sindicales de su ámbito respectivo, determinar la extensión al personal adscrito o dependiente de las mismas de:

a. El permiso retribuido para la funcionaria gestante al que se refiere la Disposición final novena de esta Ley, y su aplicación mediante el instrumento normativo correspondiente.

3.- Por otra parte la “Disposición final única. Entrada en vigor” del Real Decreto Legislativo antes mencionado establece:

La entrada en vigor de la disposición adicional décimo sexta del texto refundido se producirá en 1 de enero de 2016



En consecuencia con las anteriores normas, y previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa de Negociación de la Universidad de Murcia se establece:

Primero.- Las empleadas de la Universidad de Murcia en estado de gestación, tienen derecho a un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

Segundo.- Esta norma entrará en vigor el 1 de enero de 2016.



Universidad de Murcia
Asesoría Jurídica

Expediente: Acuerdo s/permiso retribuido
para funcionarias en estado de gestación
La Asesoría Jurídica entiende que
el presente documento está ajustado a
Derecho. Murcia, a 25-11-15
El letrado



Am
Begoña Alas Ruiz